



CONTRATO N°	F- - - 0 1 2 7
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	INTUAL S.A.S
NIT	900318860-9
REPRESENTANTE LEGAL	GERMÀN EDUARDO MEJÌA ARIAS
CC	1.053.766.729 DE MANIZALES
OBJETO	MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÈCNICO DEL PORTAL WEB DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISION	JEFE SECCIÓN SISTEMAS – AUXILIAR SISTEMAS
VALOR	\$43.000.000 INCLUIDO IVA
CDP	000371 DE ABRIL 06 DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **GERMÀN EDUARDO MEJÌA ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.729 de Manizales, obrando en representación legal de **INTUAL S.A.S** identificada con NIT No. 900318860-9 quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad, de fecha marzo 31

de 2016, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del departamento de Caldas, para lo cual requiere de un página web ágil, agradable para los usuarios; donde se pueda encontrar rápidamente la información que necesita el visitante de la página web, con los módulos de servicio al cliente, Contratación, gobierno en línea y los otros servicios que permitirán la integración del portal con los sistemas de información a nivel Corporativo como también con los entes externos como el caso del pago electrónico; de esta forma se lograría una plataforma tecnológica robusta donde se deben rediseñar los módulos actuales y dimensionar los nuevos servicios tecnológicos. 2) Que el área de sistemas recomienda que este Mantenimiento y Soporte del Portal de la empresa se realice por medio de un contrato externo, porque actualmente dentro del grupo de sistemas no se tiene la capacitación y experticia en la herramienta de Gestión de Contenidos Joomla para rediseñar la página de la empresa, la cual exige una renovación alta en tecnología, que incluya nuevos servicios, también se debe garantizar la operación actual especialmente el módulo de contratación. 3) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 100 SMMLV. 6) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00371 de abril 06 de 2016, con denominación "Adquisición y Mantenimiento de Programas de Software".7) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: MANTEMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL PORTAL WEB DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

ESPACIO

EN BLANCO

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Soporte, mantenimiento y actualización del portal web de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y creación de piezas publicitarias con lineamientos del manual de imagen de EMPOCALDAS. 9 MESES	
PLUS DE LA OFERTA Renovación de hosting y dominio de EMPOCALDAS por 12 meses	
TOTAL	\$ 43.000.000

CLÀUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a realizar las siguientes actividades: **1.** Proveer hosting que soporte el portal empresarial, que garantice el funcionamiento del mismo 7x24x365, cuya capacidad de almacenamiento soporte todos los documentos y procesos de la Empresa, Sistema operativo Linux, Servidor Semi dedicado, sistema de panel de control personalizado, manejo para 100 cuentas FTP, 200 Bases de Datos MySQL, Sistema Apache con PHP. También debe incluir el servicio de replicación del Hosting actual a la nueva propuesta. **2.** Sistema de Generación de Backup Automatizado con periodicidad cada 24 horas con sistema de reflejo SAS. **3.** Actualización de las versiones del motor de bases de datos, gestor de contenidos, servidor web y lenguaje de programación. **4.** Hacer mantenimiento y adecuar el módulo de contratación acorde a las necesidades de la Secretaria General y el área de contratación de la Empresa, incluye entrega completa del desarrollo del aplicativo. Generar reportes, debe permitir la trazabilidad de las actuaciones de los usuarios, generar su propio Back Up con periodicidades ajustables y entrega de los códigos fuente. **5.** Manejo de imágenes y galerías multimedia disponibles para el portal. **6.** Chequeos de seguridad. **7.** Creación de las plantillas web o banners para promoción. **8.** Diseño administración y cargue de contenidos al portal con diseño responsivo y ajustable a entornos y plataformas multi mediales. **9.** Garantizar la seguridad y privacidad de la información de la Empresa, mediante un Acuerdo de Confidencialidad. **10.** Establecer ANS (Acuerdos de Niveles de Servicios) para dar respuesta a los requerimientos generados por la Empresa, los cuales deben ser atendidos acorde al nivel de criticidad del mismo. **11.** Implementación del módulo de registro: para crear el usuario con su clave y las condiciones técnicas para evitar el acceso de robots digitales al portal. Dentro del registro se podrá solicitar información como correo electrónico, tipo de

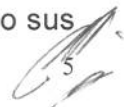


identificación, No de identificación, Nombres, Apellidos, Sexo, Dirección Residencia, Ciudad, Celular, Teléfono Fijo, Fecha de Nacimiento. **12.** Implementación del Pago Seguro en Línea para ofrecerle al suscriptor de Empocaldas las facilidades de consulta de su factura y agilizar el pago en Línea a través del sistema PSE, dentro de la implementación se rediseñará el modulo actual de consultas de facturas de servicios PDF, para tener un módulo dinámico que consulte la información directamente en las bases de datos y se diseñara la factura con los campos actuales en lenguaje html. El Contratista desarrollará plantillas graficas de generación de consultas a las bases de datos, adicionalmente e generara un link para el envío de parámetros para procesar la información de pagos electrónicos con el operador de pagos. **13.** Implementar los diferentes módulos de redes sociales en la página web de EMPOCALDAS tales como youtube, Facebook, twitter, etc. **14.** Implementar el módulo Chat para mejorar el servicio al cliente, el manejo operativo y de recurso humano necesario para el adecuado manejo de esta herramienta estará a cargo de EMPOCALDAS. **15.** Implementar el módulo de ventas de servicios a través del portal, solo incluye creación de sesiones nuevas, sistemas de plantillas gráficas y contenido **16.** Rediseño del Módulo de PQR de la página web de EMPOCALDAS, para lograr una integración con el sistema Adminiarchi, software de Gestion Documental de la Empresa, consumiendo los servicios Web disponibles y suministrados por el sistema Admiarchi. Actualización Página Web acorde a los parámetros de Gobierno en línea. Los trámites PQR deben incluir la posibilidad de cargue de documentos escaneados por parte de los usuarios. **17.** Capacitación del personal asignado de la oficina de sistemas de EMPOCALDAS, para el manejo de la página web de EMPOCALDAS. **18.** Apoyo y mantenimiento al Manual Institucional de imagen de EMPOCALDAS **19.** Apoyar las funciones y objetivos de la estrategia de comunicaciones **20.** Mantenimiento de la estrategia de Gobierno en línea en el portal web de EMPOCALDAS **4.** Apoyo y seguimiento a las nuevas estrategias de Comunicación de Empocaldas. **21.** Mantenimiento constate y soporte técnico de plataforma CMS JOOMLA **6.** Garantizar la integridad y seguridad de la información localizada en el portal web de Empocaldas **22.** Mantenimiento y actualización de la plataforma CMS JOOMLA **23.** Asesoría constante en los planes de mejoramiento relacionados con la página web **8.** Soporte técnico y actualización del módulo de contratación de EMPOCALDAS. **24.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **25.** Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el ejercicio oportuno de todas y cada una de las actuaciones encomendadas. **26.** Las demás que sean requeridas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la interventora del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato

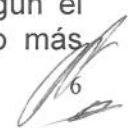


4

asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago será efectuado una vez legalizado el presente contrato, una vez suscrita el acta de inicio del mismo y con la presentación por parte del contratista de la factura con el lleno de los requisitos legales y la documentación completa requerida para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00371 del 06 de abril de 2016, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de 120 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCIÓN SISTEMAS Y DE LA AUXILIAR SISTEMAS de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus

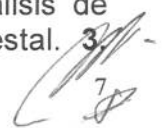


actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el interventor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más



6

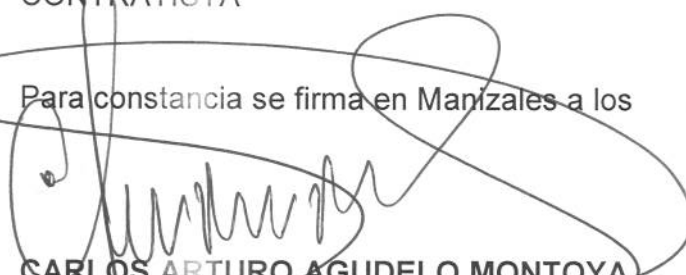
pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DÉCIMA TERCERA:- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **1) POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al contratista no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la fecha en que se entregado para la firma, se sancionará al contratista con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, si pasado cinco (5) días calendario el contratista no ha firmado el contrato y no ha enviado a EMPOCALDAS S.A E.S.P. La totalidad de los documentos necesarios para la legalización, se procederá a hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta. **2) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el contratista suspenda totalmente los servicios contratos sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **3) POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A E.S.P. **4) POR INCUMPLIMIENTO FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Se sancionará al contratista con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, si pasados cuatro (4) meses si se observa el incumplimiento por parte de la empresa contratista. El incumplimiento de este término podrá acarrear para EL CONTRATISTA hacer efectiva la póliza de cumplimiento y la sanción pecuniaria establecida en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.**



Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia de la cedula del representante legal 6. Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Hoja de vida persona jurídica. 8. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio. 9. Cotización o propuesta presentada por el contratista. 10. Hoja de vida persona jurídica en formato DAFP **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades particulares. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

21 ABR 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Contratante


GERMAN EDUARDO MEJIA ARIAS
Representante Legal
INTUAL S.A.S
Contratista

Vo/ bo: FERNANDO HÉLY MEJÍA ALVAREZ

Vo. bo: MAURICIO ADRÉS LOZANO MEJÍA

REVISÓ: Andrés Felipe Taba


PROYECTO: Edna Suarez A.